

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Área de Infraestructuras

*2024/07301 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de subvenciones para la ejecución de vías ciclopeatonales. Reacciona 2023. Identificador BDNS: 686995.*

### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

Dada cuenta del expediente 209/23/MAM instruido por el Área de Carreteras relativo a la convocatoria REACCIONA 2023 subvenciones para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural durante el ejercicio 2023.

Visto que la convocatoria fue aprobada por Decreto de Presidencia núm. 4023, de fecha 31 de marzo de 2023.

Atendido que fue publicada la convocatoria en la BDNS (n.º ID 686995).

Visto que fue publicado el extracto de la citada convocatoria REACCIONA 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 74, de fecha 18 de abril de 2023, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

Atendido el acta de la comisión de valoración de fecha 15 de diciembre de 2023, donde se evalúan las solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido en la convocatoria y que presenta propuesta de beneficiarios resolución de la subvención.

Dado que, respecto a las solicitudes no estimadas constan individualizados los motivos de su denegación.

Visto el informe jurídico del centro gestor, de fecha 12 de diciembre de 2023, en el que se acredita que los beneficiarios se encuentran en situación que fundamenta la concesión, que no están incurso en ninguna prohibición para recibir la subvención y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de gastos del ejercicio 2024 en las aplicaciones presupuestarias 501.13400.7620023; 501.13400.7630023; 501.13400.7660023.

Resultando que se cumple con lo dispuesto por los arts. 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, texto consolidado, (aprobada por el Pleno de 28/3/2023 y publicada en el BOP núm. 107 de 5/6/2023) y resto de preceptos concordantes que resulten de aplicación, de forma particular, los artículos 23 al 26, de la Ley General de Subvenciones.



Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención provincial de fecha 13 de mayo de 2024.

Este acuerdo se adopta en virtud del decreto de delegación de competencias en la Junta de Gobierno por Decreto de Presidencia núm. 9675, de fecha 25 de julio de 2023.

VER ANEXO

València, a 21 de mayo de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.



SE ACUERDA

*Primero.* Tener por desistidos a los municipios de la TABLA I por no haber presentado la subsanación de su solicitud en plazo.

TABLA I

Municipio	Subsanado	Causa
BENISUERA	NO	No subsana requerimiento de documentación
AGR. DE ALFARRASÍ	NO	No subsana requerimiento de documentación
CANALS	NO	No subsana requerimiento de documentación
QUATRETONDA	NO	No subsana requerimiento de documentación
ALBAIDA	NO	No disponen de autorización del titular de los terrenos
AYORA	NO	No disponen de autorización del titular de los terrenos
L'ENOVA	NO	No disponen de autorización del titular de los terrenos
AG. DE SENYERA	NO	No disponen de autorización del titular de los terrenos

*Segundo.* Conceder las subvenciones para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural del ejercicio 2023 a los destinatarios y por las cuantías que se expresan en la TABLA II por un importe total de 1.750.000,00 euros.

TABLA II

Entidades beneficiarias.

Núm. expdte.	Nombre completo	Importe ayuda (€)
984/23/MAM	MANCOMUNITAT DE LA VALLDIGNA	175.037,25
1139/23/MAM	MANCOMUNITAT LA SAFOR	180.000,00
1309/23/MAM	MANC. LA CANAL DE NAVARRES	31.222,71
907/23/MAM	MANC. RINCON DE ADEMUZ	39.685,86
1454/23/MAM	AGRUP. CASTIELFABIB	31.925,26
1092/23/MAM	AGRUP. SALEM	180.000,00
2512/23/MAM	AGRUP. MIRAMAR	113.820,55
654/23/MAM	BENIGÁNIM	39.998,29
874/23/MAM	POBLA LLARGA, LA	60.000,00
817/23/MAM	FONT D'EN CARRÒS, LA	59.907,71
564/23/MAM	VILLAR DEL ARZOBISPO	44.900,41
589/23/MAM	VALLADA	60.000,00
1158/23/MAM	PILES	60.000,00
1458/23/MAM	ALMOINES	59.999,91
653/23/MAM	XERESA	60.000,00



759/23/MAM	SIETE AGUAS	60.000,00
1269/23/MAM	BENAVITES	60.000,00
1295/23/MAM	MONTSERRAT	60.000,00
1274/23/MAM	BOCAIRENT	60.000,00
515/23/MAM	ALBALAT DE LA RIBERA	60.000,00
1126/23/MAM	CASINOS	60.000,00
1321/23/MAM	REAL	60.000,00
1093/23/MAM	ALFARP	60.000,00
480/23/MAM	BARXETA	60.000,00
1265/23/MAM	ADEMUZ	13.502,05
	<b>TOTAL</b>	<b>1.750.000,00</b>

*Tercero.* Disponer el gasto de estas subvenciones por el importe total de 1.750.000,00 euros, con el desglose individualizado que se especifica en la tabla anterior, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto de gastos de 2024

- 998.308,37 euros a municipios de la aplicación 501 13400 7620023.

- 425.945,82 euros a mancomunidades de la aplicación 501 13400 7630023.

- 325.745,81 euros a agrupaciones de municipios de la aplicación 501 13400 7660023.

*Cuarto.* Desestimar las solicitudes que constan a continuación, por falta de crédito de acuerdo con lo que dispone la base 4.4.2 de la convocatoria.

TABLA III

Entidades no beneficiarias por falta de crédito.

Municipios		
BUGARRA	XERACO	PEDRALBA
GUARDAMAR DE LA SAFOR	VENTA DEL MORO	RIOLA
MANCOMUNITAT RIBERA ALTA	SUECA	CHULILLA
ALZIRA	RÒTOVA	ALCUBLAS
BENAGUASIL	SAN ANTONIO DE BENAGEBER	PINET
FOIOS	SOLLANA	



*Quinto.* La justificación de la subvención concedida deberá acreditarse ante la Diputación, según lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria.

Se realizará un pago anticipado del 85% del importe subvencionado excepto renuncia expresa que deberá notificarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.

Previamente a la ordenación del anticipo, tal como se establece en la convocatoria, deberá aportarse al expediente, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión por los beneficiarios, el proyecto aprobado por las entidades beneficiarias y el certificado de dicha aprobación.

En caso de no justificar en su momento la totalidad de la cantidad anticipada, se incoará expediente de reintegro del importe resultante, de acuerdo con lo que prevé el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, texto consolidado, (aprobada por el Pleno de 28/3/2023 y publicada en el BOP núm. 107 de 5/6/2023), con el devengo de los intereses de demora que correspondan.

*Sexto.* Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP.

La presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede ser impugnada por la Administración interesada, directamente mediante recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

No obstante, podrá la Administración interesada efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de citada Ley 29/1998, dentro del plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento de la resolución transcrita; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

